

COMISIÓN PARITARIA DE CONVENIO COLECTIVO 29/01/2020

INFORMA

En la reunión de la Comisión Paritaria de Vigilancia, Control, Interpretación y Desarrollo del Convenio Colectivo único para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, celebrada el 29 de enero, se trataron los siguientes puntos de interés general:

- **Agencia Madrileña de Atención Social. Problemática surgida en la emisión de los certificados de servicios prestados en la AMAS:**
 - Las reducciones de jornada por guarda legal, deberían aparecer al 100%, pero aparecen con el porcentaje que tienen asignado.
 - Contratos fijos discontinuos. En el caso de contratos de duración de más de tres meses, que deben computarse al 100%, se les incluye, en alguno de los periodos, un cambio en el porcentaje de la jornada realizada, sin existir variación alguna entre unos y otros y sin justificación.

CSIT UNIÓN PROFESIONAL ha denunciado la problemática surgida en la AMAS en la expedición de los certificados de servicios prestados, al **contener muchos de ellos errores que perjudican a los candidatos de la OEP del SERMAS**, ya que, en los casos anteriores, les computa menos tiempo del que realmente han prestado servicios.

CSIT UNIÓN PROFESIONAL ha propuesto a la Administración que se dé validez al **certificado de vida laboral** ahora, y que se subsanen los errores en el SIRIUS para el futuro. La Subdirectora de personal se ha comprometido a hablar con RRHH y que se corrijan los errores de la aplicación. Mientras tanto, recuerda al personal afectado que puede reclamar para que se le reconozcan sus servicios prestados correctamente.

- **Ajuste de jornadas laborables con motivo del año bisiesto.**

La Administración insiste, como viene siendo habitual, en que no se realizará un exceso de jornadas, y que de ser así, éstas se ajustarían a final de año.

Se basa en que los días 24 y 31 de diciembre, así como el día de compensación de la semana de San Isidro, se restan de las 219 jornadas de trabajo efectivo. Si el trabajador disfrutara de estos tres días, haría 216 jornadas, por lo que aunque se sume un día más por año bisiesto, no se excederían las 219.

CSIT UNIÓN PROFESIONAL no está de acuerdo con esta interpretación, ya que el 24, 31 de diciembre y el día de compensación de la semana de San Isidro se consideran días de trabajo efectivo, es decir, aunque el trabajador no asista a su puesto, es como si estuviese en él.

CSIT UNIÓN PROFESIONAL, al considerar que no se trata de jornadas que resten, las jornadas a trabajar resultarían 220, incumpliendo tanto el Acuerdo de Personal Funcionario como el Convenio de Personal Laboral.

www.csit.es
91.594.39.22
91.594.39.95
91.594.39.87
csit@csit.es

ÚNETE A
NOSOTROS
EN:



Descárgate
la APP:



**Segundo Sindicato más representativo
en la Administración CM**

Diferénciate

La Administración se ha mostrado inflexible en su postura, quedando solo abierta la vía de reclamación o demanda para aquellos trabajadores que se vieran afectados por este aumento de jornadas anuales en su ajuste a final de año.

- Interpretación del art. 129 letra D en relación al permiso para el reconocimiento del grado de dependencia, cuando la citación se produce en el propio domicilio particular.

Debido a algún problema surgido en la concesión de este permiso, al realizarse la cita siempre en el domicilio, y no en un centro, **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** ha exigido que se reflejase en el Acta de esta Comisión, el derecho del trabajador a asistir a esta cita y así evitar interpretaciones. La Administración ha estado de acuerdo.

- **Interpretación días inhábiles.**

CSIT UNIÓN PROFESIONAL ha llevado de forma reiterada, desde octubre de 2018, una propuesta de acuerdo en la interpretación de los textos de Acuerdo de Funcionarios y Convenio Colectivo para Personal Laboral. En la referida propuesta, esta Organización Sindical aclara que al personal que realiza su trabajo en jornadas de lunes a domingo, se le deben descontar, a efectos de permiso, los días de descanso semanal, independientemente de que éstos caigan en fin de semana o no, regulando también el turno de noche para que no sea perjudicado. Asimismo, existe un claro error de transcripción en los textos, al hablar de turnos rotatorios (casi inexistente), en vez de trabajo a turnos. A fin de evitar esas interpretaciones restrictivas, este error ha de resolverse, bien en estas Mesas de interpretación o convocando la Comisión Negociadora del Convenio.

La Administración ha estado de acuerdo con la propuesta. **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** no entiende la razón por la que el resto de organizaciones sindicales no están de acuerdo, perjudicando gravemente, de este modo, a los trabajadores de los centros de la AMAS. Estos sindicatos prefieren que siga haciéndose con la aplicación exacta de los textos, como hasta ahora, ya que, a su juicio, es un problema de mala interpretación exclusivo de los centros de la AMAS, puesto que el resto de consejerías lo aplican de forma correcta, respetando el espíritu de la negociación de los textos.

La intención de **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** con el acuerdo presentado es no dejar el menor resquicio a interpretaciones restrictivas, y que no se siga perjudicando al personal, pero, hasta la fecha, y tras cuatro intentos, no ha sido posible alcanzar un acuerdo.

- **Resultado estudio clave de acceso vacunas AMAS.**

CSIT UNIÓN PROFESIONAL expuso en la anterior Comisión Paritaria que se están realizando las analíticas en Residencias de Personas Mayores, así como, analíticas y vacunas que están citadas en el Centro de Salud. Además, las DUEs de la Residencia tienen una clave de la AMAS que no les sirve para registrar la analítica, y tienen que pedir claves de otros trabajadores al Centro de Salud, constando que es allí donde se realiza la prueba y pasando a cobrar la productividad por el trabajo las DUEs del centro de Salud.

Por otro lado, a este personal sanitario de la AMAS, NO se les reconoce su trabajo de índole sanitario, discriminándolas a la hora de baremos en Sanidad. A nuestro juicio, estas dos tareas serían propias del Centro de Salud, y para no desplazar a los usuarios, podrían hacerse en la modalidad de asistencia domiciliaria.

www.csit.es
91.594.39.22
91.594.39.95
91.594.39.87
csit@csit.es

ÚNETE A
NOSOTROS
EN:



Descárgate
la APP:



Segundo Sindicato más representativo
en la Administración CM

Diferénciate

De no ser así, y lo continúa realizando el personal de la AMAS, exigimos que se les reconozca el trabajo sanitario que efectúan, concediéndoles alguna compensación. **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** propuso que, en la próxima convocatoria de estabilización, se les bareme más la experiencia en los servicios sociales para tener un trato equivalente a sanidad.

La DGFP se comprometió a estudiar este asunto junto con la AMAS y en esta sesión nos comunica lo siguiente:

I N F O R M A

La representante de la AMAS reitera que considera que no existe disfuncionalidad. Se está utilizando un aplicativo de aplicación del SERMAS y no va a hacer ningún cambio en el sistema de trabajo.

CSIT UNIÓN PROFESIONAL considera que se está incurriendo en una ilegalidad con la utilización de la clave de otro trabajador, y encubriendo la labor sanitaria que realiza este personal de la AMAS. Por ello, adoptaremos las medidas jurídicas pertinentes, al objeto de que se respeten los derechos de estos trabajadores.

- **Abono de nocturnidad para los trabajadores de la AMAS, a los que se les obliga a entrar a las 7:30 horas.**

CSIT UNIÓN PROFESIONAL denuncia que, en la AMAS, se obliga a trabajadores de algunas categorías a empezar su jornada a las 7:70, NO abonándoles la nocturnidad.

La representante de la AMAS desconoce esta situación y pide a **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** que le haga llegar los casos en que esto ocurre para regularizarlo. Además, emplaza a seguir tratándolo dentro del ámbito de la AMAS y en la negociación de los Calendarios Laborales.

- **Información sobre el registro de permutas. Propuesta para constituir un registro de personal funcionario interesado en permutar en el portal de la Web de Comunidad de Madrid.**

La Dirección General de la Función Pública (DGFP) nos comunica que ya han solicitado al responsable del Portal del Empleado que permita a Madrid Digital colgar la aplicación que han hecho para las permutas. Aún no hay fecha establecida, aunque hoy tenía reunión el SGT con AXES para tratar este tema.

www.csit.es
91.594.39.22
91.594.39.95
91.594.39.87
csit@csit.es

¡¡SEGUIREMOS INFORMANDO!!

ÚNETE A
NOSOTROS
EN:



Descárgate
la APP:



**Segundo Sindicato más representativo
en la Administración CM**

Diferénciate